Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane las siguientes falencias:

1. Indica la actora frente a las obligaciones que ascienden a las sumas de $4.342.808 y $7.005.482, que los pagarés corresponden a los números 4594250245834895 y 377815084337506, respectivamente, empero al revisar los cartulares no se halla tales dígitos, razón suficiente para requerirlo a efecto que aclare tal circunstancia a fin de evitar imprecisiones en su identificación.

2. Deberá indicar el barrio y/o sector a que pertenece la dirección del demandado, suministrada en el acápite de notificaciones, con sus siglas respectivas y ciudad. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el Art 43 del Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 expedido por el C.S.J., el cual creó los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de determinar la competencia para el presente asunto.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del Art. 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por **BANCOLOMBIA S.A,** en contra de **BELSY YANETH SILVA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Conforme los Arts. 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: Reconocer a la abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. 74.858.760 y T.P. 117.636 del C.S.J., como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 14 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario